REGLAMENTO PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966

Contacto: 781 109 8379

E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

REGLAMENTO PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las acciones para la preservación, restauración y protección del medio ambiente en el territorio del municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Artículo 2.- Su aplicación corresponde al presidente Municipal, a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Servicios Públicos, Protección Civil y Seguridad Pública.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Benito Juárez;

II. Dirección: La Dirección de Ecología y Medio Ambiente;

III. Tiradero clandestino: Lugar no autorizado donde se deposita basura.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 4.-Son facultades de la Dirección:

I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

II. Otorgar o negar permisos de poda, derribo de árboles y descargas;

III. Aplicar sanciones;

IV. Crear el Padrón de Comités Comunitarios de Ecología por colonia.

TÍTULO TERCERO

DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO Y VÍA PÚBLICA

Artículo 5.- Queda prohibido:

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966
Contacto: 781 109 8379
E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

I. Arrojar basura, escombro, muebles o llantas en vía pública, lotes baldíos, ríos, arroyos, lagunas y playas.

II. Tirar desechos en el cauce del Río Atoyac y sus ramales.

III. Dejar bolsas de basura en esquinas fuera del horario del camión recolector.

Artículo 6.- Todo propietario de lote baldío está obligado a mantenerlo limpio y cercado. Si no lo hace, el Ayuntamiento lo limpiará y cobrará el costo al propietario, de 10 a 30 UMAs.

Artículo 7.- Los ciudadanos deberán barrer diariamente el frente de su domicilio y negocio.

TÍTULO CUARTO

DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8.- Es obligatoria la separación de basura en tres fracciones:

I. Orgánicos

II. Inorgánicos reciclables (PET, cartón, vidrio, metal limpio)

III. Inorgánicos no reciclables (pañales, toallas sanitarias, unicel, colillas)

Artículo 9.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL MERCADO MUNICIPAL:

I. Cada locatario deberá contar con bote con tapa.

II. La separación es obligatoria. El camión recolector no se llevará basura revuelta.

III. Carnicerías, pollerías y pescaderías deberán recolectar grasas, sangre y vísceras en recipientes cerrados. Queda prohibido arrojarlas al drenaje.

IV. El aceite de cocina usado deberá entregarse al centro de acopio municipal.

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966
Contacto: 781 109 8379
E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

Artículo 10.- El horario de recolección será de 6:00 a 8:00 am y de 13:00 a 15:00 hrs. Sacar basura fuera de horario será sancionado.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ARBOLADO

Artículo 11.- Queda prohibida la tala o poda severa de cualquier árbol en zona urbana o ribera del río sin permiso por escrito de la Dirección.

Artículo 12.- Se establece la regla 5x1: Por cada árbol talado con autorización, el solicitante deberá plantar y cuidar 5 árboles de especies nativas: Parota, Roble, primavera, Sauce o Palma Real.

Artículo 13.- Quien tale sin permiso será sancionado con multa de 20 a 100 UMAs y la obligación de reforestar.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

CAPÍTULO I
DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL

Artículo 14.- Se declara de interés público municipal la restauración de ecosistemas degradados por deforestación, incendios, tiraderos clandestinos y contaminación del Río Atoyac y Laguna de Mitla.

Artículo 15.- La Dirección de Ecología Municipal coordinará:

I. Programa de restauración de suelos erosionados en la zona serrana con barreras vivas y terrazas.
II. Saneamiento y reforestación de las riberas del Río Atoyac con especies nativas: parota, cedro rojo, roble y bambú.
III. Restauración de manglares y dunas costeras en Playa Paraíso, Playa El Dorado y Hacienda de Cabañas.

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966
Contacto: 781 109 8379
E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

IV. Clausura y remediación de tiraderos a cielo abierto en las 9 comisarías.

Artículo 16.- Toda persona física o moral que contamine o deteriore el ambiente está obligada a restaurar el área afectada, sin perjuicio de la multa correspondiente, conforme a lo dictado por la Síndica Procuradora, Lic. Guadalupe García Diego.

CAPÍTULO II
DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

Artículo 17.- El aprovechamiento de los recursos naturales se sujetará a criterios de sustentabilidad para garantizar su permanencia para futuras generaciones.

Artículo 18.- Se permite el aprovechamiento sustentable bajo autorización de la Dirección de Ecología:

I. Extracción de materiales pétreos (arena, grava del río): Solo con dictamen de impacto ambiental y sin desviar el cauce natural del Río Atoyac.
II. Huertas de coco y mango: Se promoverá el manejo agroecológico, prohibiendo el uso de pesticidas que contaminen mantos freáticos.
III. Pesca en lagunas y esteros: Solo artes de pesca permitidas, respetando vedas de camarón y ostión.
IV. Turismo ecológico en playas y lagunas: Los prestadores de servicios deberán contar con manejo de residuos y baños secos, sin descargas al mar.

Artículo 19.- Queda prohibido el aprovechamiento que implique:

I. Desmonte total de selva para monocultivos.
II. Caza de fauna silvestre.
III. Extracción de tierra de monte y palma sin programa de manejo.

Artículo 20.- El Ayuntamiento creará el Fondo Ambiental Municipal con aportaciones de multas y permisos, para financiar viveros municipales, brigadas de restauración y campañas de educación.

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966
Contacto: 781 109 8379
E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PROTECCIÓN DE PLAYAS

Artículo 17.- En la franja de playas del municipio: Hacienda de Cabañas, Las Tunas, Playa Paraíso:

I. Toda enramada debe contar con al menos 2 botes de basura con letrero visible.
II. Queda prohibido enterrar basura en la arena y extraer arena, grava o piedra de la playa.
III. Queda prohibido verter aceite o aguas sucias a la arena.

TÍTULO OCTAVO

DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 18.- Se declara obligatorio el programa "Benito Juárez Limpio y Verde":

I. Cada escuela deberá adoptar 20 árboles.

II. Cada colonia formará su Comité de Ecología.

III. El último domingo de cada mes se realizará jornada comunitaria de limpieza.

TÍTULO NOVENO

DE LA INSPECCIÓN, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 19.- La Dirección podrá realizar inspecciones en cualquier momento.

Artículo 20.- SANCIONES:

I. Amonestación con apercibimiento.

II. Multa de 5 a 150 Umas}, según gravedad.

III. Trabajo comunitario: de 5 a 40 horas de limpieza o reforestación.

IV. Clausura temporal de local o enramada.

V. Arresto administrativo hasta por 36 horas en caso de reincidencia grave (quema de basura tóxica, descarga contaminante al río).

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966
Contacto: 781 109 8379
E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

Para el Mercado: 1ra vez amonestación, 2da multa, 3ra cierre 3 días.

Artículo 21.- Lo recaudado por multas se destinará exclusivamente a compra de botes, plantas del vivero municipal y equipo de limpieza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se abrogan y derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

San Jerónimo de Juárez, Guerrero, a los 19 días del mes de agosto del año 2026.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO
JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA
2024-2027

- **C. Juan Carlos Aguilar Sandoval**
Presidente Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO
JUÁREZ, GRO.
SINDICATURA
2024-2027

- **Lic. Guadalupe García Diego**
Síndica Procurador Municipal

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966
Contacto: 781 109 8379
E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

- **C. José Carlos Hernández Vicencio**
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.
REGIDOR 2024-2027
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

- **C. Patricia Solís Díaz**
Regidora de Salud Pública, Asistencia Social y de Atención Social del Migrante

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.
REGIDOR 2024-2027
SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE

- **Lic. Raúl Juárez Vargas**
Regidor de Desarrollo Rural, Comercio y Abasto Popular

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.
REGIDOR 2024-2027
DESARROLLO RURAL, COMERCIO Y ABASTO POPULAR

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966

Contacto: 781 109 8379

E-mail:
direccionecologia391@gmail.com

Verónica Flores

- **Verónica Flores De La Cruz**
Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos y
del Medio Ambiente y Recursos Naturales

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.
REGIDORA 2024-2027
CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Erick Salas

- **C. Erick Fabian Salas Marín**
Regidor De Educación y Juventud y
de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GRO.
REGIDORA 2024-2027
EQUIDAD DE GÉNERO Y FOMENTO AL EMPLEO

- **C. Santa Mejía Saucedo**
Regidora De Equidad De Género y Fomento Al Empleo

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024-2027

Lic. Homero Gallardo Mejía
Secretario General del Ayuntamiento

PLAZA JUÁREZ, NO.7 COL. CENTRO
SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 40966

Contacto: 781 109 8379

E-mail:
direccionecologia391@gmail.com